

# **ESTATUTOS DE “EL TOUS P@ TOUS, SOCIEDAD CANGUESA DE AMANTES DEL PAIS”**

## **CAPITULO I** **DE LA DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO**

**Artículo 1.-** Con la denominación de “*El Tous p@ Tous, Sociedad Canguesa de Amantes del País*” se constituye por tiempo indefinido una asociación, que tendrá capacidad jurídica y de obrar y carecerá de ánimo de lucro, siendo los presentes Estatutos cumplidos mediante los acuerdos que válidamente adopten sus órgano supremo de gobierno (Asamblea General) y órgano de representación y gestión (El Payar) dentro de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.-** La asociación tiene como fines favorecer la ayuda, la comunicación y la información entre los cangueses y sus familiares en cualquier parte del mundo, colaborando en la mejora de vida de los vecinos del concejo de Cangas del Narcea, fomentando el conocimiento del mismo en todos los ámbitos y promoviendo su difusión.

**Artículo 3.-** Para el cumplimiento de estos fines se realizarán todas las actividades que contribuyan al mejor conocimiento del concejo de Cangas del Narcea y sus gentes, a su progreso y bienestar. La creación y mantenimiento de una página web, que permita la difusión de todo lo concerniente a dicho concejo y a la relación de los socios entre sí y con cualquier otra persona interesada en la asociación y en sus fines, será una de las principales actividades de la sociedad.

**Artículo 4.-** La asociación establece su domicilio social en la localidad de Cangas del Narcea –Asturias- (España), plaza Mario Gómez s/n, siendo el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades el concejo de Cangas del Narcea sin perjuicio de su difusión mundial a través de la página web [www.touspatous.com](http://www.touspatous.com).

## **CAPITULO II** **DE LOS SOCIOS**

**Artículo 5.-** El ingreso en la asociación podrá ser solicitado por cualquier persona con capacidad de obrar, que no esté sujeta a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación y que tenga interés en el desarrollo de los fines de la misma, produciéndose siempre mediante la cumplimentación del boletín de inscripción existente en su página web [www.touspatous.com](http://www.touspatous.com) bien entendido que no se entenderá adquirida la condición de socio en tanto no se satisfaga la cuota que al efecto se establezca y siempre y cuando la incorporación no sea expresamente rechazada por El Payar en la primera reunión que celebre a partir del momento del pago.

**Artículo 6.-** No obstante se reconoce la condición de pre-socio, de modo meramente testimonial y sin tener la categoría de socio propiamente dicho, a todos aquellos menores de edad con el consentimiento de las personas que deban suplir su falta de capacidad legal, con la salvedad de que los mismos no podrán formar parte de ningún órgano de la asociación ni tendrán derecho al voto y que al alcanzar la mayoría de edad pasarán automáticamente, sin necesidad de trámite ni formalidad alguna, a ostentar la condición de socio a todos los efectos legales.

**Artículo 7.-** Los socios causarán baja por alguna de las siguientes causas: por renuncia voluntaria comunicada por escrito a El Payar o por sanción de expulsión impuesta por el mismo órgano previa incoación del correspondiente expediente disciplinario.

**Artículo 8.-** Los socios tendrán derecho a participar en cuantas actividades sociales organice la asociación en cumplimiento de sus fines, a ser electores y elegibles para los cargos directivos, a recibir información de los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación y a acudir en amparo ante El Payar cuando estimen que sus derechos han sido vulnerados y sin perjuicio de la impugnación de acuerdos que puedan formular legalmente.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de todos los socios cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y por El Payar así como estar al corriente en el pago de las cuotas que se fijen.

**Artículo 10.-** Los socios podrán ser sancionados por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones previa incoación, tramitación y resolución del correspondiente expediente sancionador por parte de El Payar conforme a la legislación general. La simple apertura de un expediente disciplinario supondrá automáticamente, sin más requisito que su notificación al afectado, la suspensión cautelar de sus derechos sociales hasta la definitiva resolución del mismo.

**Artículo 11.-** Salvo en el caso de los expedientes disciplinarios la asociación únicamente mantendrá correspondencia con sus socios a través del correo electrónico.

**Artículo 12.-** Los socios solo podrán acceder a la documentación de la asociación en los términos legalmente previstos.

### **CAPITULO III** **DEL ÓRGANO DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN**

**Artículo 13.-** La asociación será gestionada y representada por una junta directiva, denominada “El Payar”, que estará formada por un presidente, un secretario y un tesorero, elegidos todos ellos por la Asamblea General entre los socios que estén en el pleno uso de sus derechos y al corriente en el pago de todas sus obligaciones económicas con la asociación a las veinticuatro (24) horas del último día natural del mes inmediatamente anterior al de celebración de la reunión.

**Artículo 14.-** No obstante lo expuesto El Payar tendrá la facultad de nombrar vocales para funciones concretas y determinadas, por la duración que libremente determine y con la facultad de revocarlos y destituirlos en cualquier momento y sin necesidad de justificación alguna.

**Artículo 15.-** El Payar será el órgano competente para interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus lagunas con sometimiento siempre a la normativa legal vigente.

**Artículo 16.-** Los cargos que componen El Payar se designarán y revocarán por la Asamblea General y su mandato, que será obligatorio, tendrá una duración de tres (3) años sin perjuicio de su posible reelección tantas veces lo decida aquella.

**Artículo 17.-** Los miembros de El Payar podrán causar baja por renuncia voluntaria o ser cesados por la Asamblea General.

**Artículo 18.-** Los miembros de El Payar que hubieran agotado el plazo para el que fueron elegidos continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la elección de los que los sustituyan.

**Artículo 19.-** Las reuniones de El Payar se celebrarán cuantas veces lo decida su Presidente, a iniciativa propia o a petición de alguno de sus miembros, quedando válidamente constituido con la asistencia de al menos dos (2) de sus integrantes y siendo sus acuerdos adoptados por mayoría de votos de los presentes, levantándose en todo caso acta de sus sesiones que se transcribirá en el documento correspondiente.

**Artículo 20.-** A las reuniones de El Payar podrán ser invitadas a asistir personas ajenas al mismo, incluso aunque carezcan de la condición de socios, pero que en ningún caso tendrán derecho de voto.

**Artículo 21.-** Las facultades de El Payar se extenderán con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General, y en consecuencia las encaminadas a dirigir las actividades sociales y llevar la gestión administrativa y económica de la asociación, a cumplir y hacer cumplir los acuerdos de dicho órgano supremo de gobierno, a formular y someter a la aprobación del mismo las cuentas anuales, a resolver sobre la inadmisión de nuevos asociados, a ejercer la potestad disciplinaria y sancionadora, a nombrar delegados para alguna determinada actividad de la asociación y a cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de aquél.

**Artículo 22.-** El presidente de El Payar lo será también de la asociación y tendrá como atribuciones, amén de todas aquellas que le encomienden la Asamblea General y El Payar dentro de sus respectivas competencias, las de representar legalmente a la asociación ante toda clase de organismo públicos o privados, convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren tanto El Payar como la Asamblea General, dirigiendo las deliberaciones de uno y otra, ordenar los pagos acordados válidamente y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia y adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la

asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a El Payar.

**Artículo 23.-** El secretario tendrá a su cargo los trabajos administrativos de la asociación, llevará y custodiará la documentación de la misma, expedirá certificaciones y dará fe de los acuerdos tanto de la Asamblea General como de El Payar.

**Artículo 24.-** El tesorero llevará la contabilidad de la asociación, tomará razón y cuenta de los ingresos y de los gastos y formalizará el presupuesto anual de los mismos así como el estado de cuentas del año anterior bien entendido que uno y otro deberán ser presentados a El Payar para que éste, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General.

#### **CAPITULO IV** **DEL ORGANO SUPREMO DE GOBIERNO**

**Artículo 25.-** La Asamblea General, integrada por todos los socios, es el órgano supremo de gobierno de la asociación.

**Artículo 26.-** Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias o extraordinarias, levantándose en todo caso acta de sus sesiones que se transcribirá en el documento correspondiente, siendo obligatorio que al menos una vez al año se celebre una asamblea ordinaria para aprobar el plan general de actuación de la asociación, los presupuestos anuales de ingresos y gastos y el estado de cuentas correspondiente al año natural anterior. La Asamblea General podrá reunirse también en sesión extraordinaria por acuerdo de El Payar a iniciativa propia o de una tercera (1/3) parte de los asociados que estén en el pleno uso de sus derechos y al corriente en el pago de todas sus obligaciones económicas con la asociación a las veinticuatro (24) horas del último día natural del mes inmediatamente anterior al de presentación de la solicitud de convocatoria.

**Artículo 27.-** Las convocatorias de la Asamblea General serán realizadas mediante publicación en la página web [www.touspatous.com](http://www.touspatous.com) con al menos un (1) mes de antelación a la fecha de su celebración debiendo de expresarse en el correspondiente anuncio el lugar, la fecha y la hora de la reunión así como el orden del día.

**Artículo 28.-** La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a la misma un tercio (1/3) de los socios y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados presente. No obstante, tanto para el cómputo de ambos 'quorums' así como para poder intervenir y votar en la Asamblea General, solo se contarán y admitirán los socios que estén en el pleno uso de sus derechos y al corriente en el pago de todas sus obligaciones económicas con la asociación a las veinticuatro (24) horas del día natural inmediatamente anterior al de celebración de la reunión.

**Artículo 29.-** Los acuerdos de la Asamblea General deberán de adoptarse por mayoría simple de los presentes, es decir, cuando los votos afirmativos superen numéricamente a los negativos, sin que lógicamente sean computables a estos

efectos ni los votos en blanco ni las abstenciones. Por excepción será necesario mayoría cualificada de los presentes, es decir, que los votos afirmativos superen las dos terceras (2/3) partes del total de los válidamente emitidos, para disolver la asociación, disponer gratuitamente de sus bienes y acordar la remuneración de los miembros de El Payar.

**Artículo 30.-** Son facultades de la Asamblea General, además de las anteriormente señaladas, decidir las actividades de la asociación, examinar y aprobar sus cuentas anuales, nombrar y cesar a los miembros de El Payar, fijar las cuotas de los socios y, previa convocatoria expresa al efecto, modificar los Estatutos de la asociación.

## **CAPITULO V** **DE LAS FACINAS Y CUELMOS**

**Artículo 31.-** A efectos exclusivamente de organización interna todos los miembros de esta asociación podrán ser agrupados en “facinas” y/o “cuelmos”, según sus lugares de residencia habitual, en los términos siguientes:

a) para los residentes en el concejo de Cangas del Narcea podrá haber una Facina de la Villa y una Facina del Concejo;

b) para los residentes en el resto de España podrá haber una Facina por cada una de sus comunidades autónomas; y

c) para los residentes en el resto del mundo podrá haber podrá haber una Facina de Europa (que comprenderá a todos los socios residentes en dicho continente excepto en España) y una Facina de Ultramar (a la que pertenecerán todos los socios residentes en el resto de los continentes).

Asimismo podrán existir los cuelmos, que serán subagrupaciones de más de cinco (5) socios con residencia habitual en su ámbito territorial respectivo, distribuidos por pueblos del concejo de Cangas del Narcea, por municipios españoles y por países extranjeros.

**Artículo 32.-** La creación y supresión de una Facina o Cuelmo, la asignación de cada socio al suyo respectivo y, en su caso, la designación de delegados de unas y de otros, será competencia exclusiva de El Payar.

## **CAPITULO VI** **DEL REGIMEN ECONOMICO, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN**

**Artículo 33.-** Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y las actividades de la asociación serán los siguientes: las cuotas tanto de entrada como periódicas y extraordinarias, los productos de los bienes y derechos que correspondan en propiedad a la asociación, las subvenciones, legados y donaciones a favor de la misma y los ingresos que se obtengan mediante cualquier actividad que se acuerde.

**Artículo 34.-** La asociación carece de patrimonio fundacional.

**Artículo 35.-** El ejercicio económico será anual y su cierre tendrá lugar el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año.

**Artículo 36.-** La asociación, a través del tesorero, llevará una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad así como de las actividades realizadas. La contabilidad se llevará de conformidad con la normativa que le resulte de aplicación.

**Artículo 37.-** La asociación dispondrá, además, de los libros de contabilidad, de una relación actualizada de asociados, del inventario de sus bienes y de libro de las actas de las reuniones de la Asamblea General y de El Payar.

## **CAPITULO VII** **DE LA DISOLUCIÓN**

**Artículo 38.-** La asociación se disolverá cuando así lo acuerde la Asamblea General expresamente convocada al efecto en los términos anteriormente expuestos.

**Artículo 39.-** En caso de disolución la misma Asamblea General que la acuerde nombrará una comisión liquidadora que se hará cargo de los fondos que existan y, una vez satisfechas las deudas existentes, el remanente, si lo hubiere, se entregará al Hospital Asilo de las Hermanitas de Ancianos Desamparados de Cangas del Narcea.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y sus normas complementarias.

**ADDENDA.** A efectos de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal *"El Tous p@ Tous, Sociedad Canguesa de Amantes del País"* informa que todos los datos de los socios y pre-socios están incorporados a un fichero automatizado de carácter personal creado bajo la responsabilidad de la asociación con la finalidad de ofrecer a los mismos un servicio más personalizado, ágil y eficaz *"El Tous p@ Tous, Sociedad Canguesa de Amantes del País"* se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto de los datos de carácter personal y de su deber de guardarlos, y adoptará las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta en todo momento del estado de la tecnología. El responsable del tratamiento es *"El Tous p@ Tous, Sociedad Canguesa de Amantes del País"*, con domicilio en 33800 Cangas del Narcea –Asturias- (España), plaza Mario Gómez s/n, haciéndosele saber al interesado que podrá revocar el consentimiento en cualquier momento así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación

oposición ante el mencionado responsable del fichero y en la dirección indicada acompañando a su solicitud una fotocopia de su D.N.I. o mediante un correo electrónico a [touspatous@orange.es](mailto:touspatous@orange.es) firmando el mismo con certificado digital para así acreditar su identidad.